



Referencia:	2025/4981P
Procedimiento:	NORMAS REGULADORAS APLICABLES A LA OCUPACIÓN Y USO DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES – 2ª FASE
Unidad Actuación:	ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
Interesado:	
Representante:	

ANUNCIO SOBRE TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA REGLAMENTARIA DENOMINADA “NORMAS REGULADORAS APLICABLES A LA OCUPACIÓN Y USO DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES – 2ª FASE”

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, por medio del presente se sustancia trámite de consulta pública a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la iniciativa reglamentaria denominada “NORMAS REGULADORAS APLICABLES A LA OCUPACIÓN Y USO DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES – 2ª FASE”.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones al respecto de la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Medios de participación: La participación se podrá llevar a cabo mediante instancia genérica que podrá presentarse a través de los medios permitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de participación: El plazo para la realización de aportaciones será de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, en relación con la referida iniciativa reglamentaria son los que a continuación se detallan:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.	<p>A través de la iniciativa reglamentaria que se propone el Ayuntamiento de Almería pretende dotarse de una norma que permita concretar el régimen aplicable a la ocupación y uso del Edificio de las Casa Consistoriales – 2ª Fase, de la que se carece hasta el momento.</p> <p>De esta forma se vendría a pormenorizar la reglamentación aplicable al inmueble, tanto para su uso como sede de dependencias administrativas y oficinas municipales como para la utilización marginal de determinadas estancias y espacios del mismo, con carácter excepcional, habida cuenta el valor histórico-</p>
---	--



	artístico que presenta.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	<p>El “Edificio de las Casas Consistoriales – 2ª Fase” se constituye actualmente como el edificio civil más importante y, sin duda, de mayor significación histórica y emotiva de la institución municipal. Dicho inmueble está destinado a “Casa Consistorial” y constituye la sede de dependencias administrativas y oficinas municipales.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Edificio contempla otros elementos que dotan al mismo de una notable significación, por su valor arquitectónico e histórico. Los elementos restaurados más relevantes (por orden de importancia), han sido:</p> <ul style="list-style-type: none">• Antiguo Archivo Municipal.• Vitor sobre la antigua fachada de la Casa Central.• Retablos de los patronos de Almería. Virgen del Mar y San Indalecio.• Figura del sagrado Corazón del escultor Nicolas Prados.• Escalera de mármol con balaustrada y frente arcado de piedra caliza de Casa Central.• Escalera interior de Casa Lledó.• Relieves de escayola sobre las puertas del salón de plenos.• Solerías de baldosa hidráulica. <p>Este Edificio reúne, por tanto, en atención a su continente y a su contenido, unos elementos esenciales que, al margen de la actividad administrativa propia que en él se desarrolla, permiten realizar actuaciones que promuevan la difusión de su patrimonio, ya sea para fomentar el conocimiento de la institución municipal o de su funcionamiento (a través de visitas guiadas y/o jornadas de puertas abiertas), como posibilitando la utilización marginal, con carácter excepcional, de determinadas estancias y espacios con destino a la celebración de actos significativos de carácter institucional o protocolario u otros que puedan considerarse de relevancia o interés por la institución municipal, tales como conferencias, exposiciones, presentaciones, entregas de premios, condecoraciones, charlas, tertulias, etc; bien sean promovidos por el propio Ayuntamiento como por terceros.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, y a los pretendidos efectos, se hace conveniente el establecimiento de unas normas regulatorias aplicables a la ocupación y uso del “Edificio de las Casas Consistoriales – 2ª Fase”, que concreten el régimen para la utilización del mismo, tanto para la satisfacción de las necesidades propias de “Casa Consistorial”, al ser una sede municipal de carácter singular y privilegiado atractivo, como para otros usos de carácter marginal que no resultan incompatibles con el mismo, habida cuenta la relevancia arquitectónica y artística que presenta el inmueble, y en beneficio de la ciudadanía.</p>
OBJETIVOS DE LA NORMA	<p>La iniciativa reglamentaria que se propone tiene como finalidad establecer las normas regulatorias aplicables a la ocupación y uso del “Edificio de las Casas Consistoriales – 2ª Fase”, concretando el régimen para la ocupación y uso del mismo, tanto para la satisfacción de las necesidades propias de “Casa Consistorial”, como para otros usos de carácter marginal que no resultan incompatibles con el mismo, en beneficio de la ciudadanía.</p>



**SOLUCIONES
ALTERNATIVAS
REGULATORIAS Y
NO REGULATORIAS**

La iniciativa reglamentaria que se propone, en la medida que alcanza a la regulación de la ocupación temporal por terceros (con un carácter marginal y excepcional) del "Edificio de las Casas Consistoriales – 2ª Fase", concurriendo unas circunstancias singulares de "intensidad de uso", y que comportaría un "uso común especial" de un bien de dominio público local, exige de una reglamentación a través de norma de carácter reglamentaria, no existiendo alternativa en contrario. Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En Almería, a la fecha de firma electrónica.

La Concejala Delegada del Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos

Fdo.- Amalia María Martín Giménez

